

La exoneración del IGV y los costos en las empresas editoriales en Lima – Perú

Karola Jennifer Soto Aguirre¹

Lorenza Morales Alvarado²

¹Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú

²Universidad Continental, Perú

Resumen

La presente investigación busca determinar la relación de la exoneración del impuesto general a las ventas (IGV) con los costos de las editoriales en la ciudad de Lima. El enfoque de investigación fue cuantitativo, el método fue no experimental con un diseño descriptivo – correlacional y transeccional. La población estuvo determinada por 40 editoriales inscritas en la Cámara Peruana del Libro. Se concluyó que existe una relación significativa entre el IGV y los costos de las editoriales obteniéndose un coeficiente de Spearman de 0.639, lo cual, implica que, ante una exoneración continua del IGV, se obtendrán costos más estables que favorecen en sus diferentes niveles de gestión y toma de decisiones de las editoriales, con lo cual se generará mayor accesibilidad a la cultura en la sociedad.

Palabras clave: exoneración del IGV, incentivos tributarios, costos editoriales, editoriales mypes.

Analysis of the exoneration of the IGV and the costs of publishers in Lima – Peru

Abstract

The present investigation includes determining the relationship of the exemption from the general sales tax (IGV) with the costs of publishers in the city of Lima. The research approach was quantitative, the method was non-experimental with a descriptive design - correlational and transeccional. The population was determined by 40 publishers registered in the Peruvian Book Chamber. It was concluded that there is

a significant relationship between the IGV and the costs of the publishers, obtaining a Spearman coefficient of 0.639, which implies that, in the face of a continuous exemption from the IGV, more stable costs will be obtained that favor their different management levels. and decision-making of publishers, generating greater accessibility to culture in society.

Keywords: IGV exemption, tax incentives, editorial costs, mypes publishers.

Análise da exoneração do IGV e os custos das editoras em Lima - Peru

Resumo

A presente investigação inclui determinar a relação da isenção do imposto geral sobre vendas (IGV) com os custos das editoras na cidade de Lima. A abordagem da pesquisa foi quantitativa, o método não experimental com delineamento descritivo - correlacional e transeccional. A população foi determinada por 40 editoras registradas na Câmara Peruana do Livro. Concluiu-se que existe uma relação significativa entre o IGV e os custos das editoras, obtendo-se um coeficiente de Spearman de 0,639, o que implica que, face a uma isenção contínua do IGV, serão obtidos custos mais estáveis que favorecem a sua diferentes níveis de gestão e tomada de decisão das editoras, gerando maior acessibilidade à cultura na sociedade.

Palavras-chave: isenção de IGV, incentivos fiscais, custos editoriais, editoras mypes.

1. Introducción

En la actualidad, las exoneraciones tributarias del IGV en los costos editoriales son incentivos que se otorgan para fomentar la lectura y que esta pueda alcanzar un nivel más desarrollado. En esto destacan países como Uruguay, Colombia y Argentina. Según recientes estudios, estos países se enfocan en exonerar tributos a las editoriales, así como, a la exportación e importación no sólo de libros, sino de los suministros para su elaboración, lo cual estimula el desarrollo de la producción y edición de libros y su fomento (Fairlie, 2019).

En ese sentido, renunciar fiscalmente el cobro de impuestos representa entre un 14 al 24 % de una recaudación efectiva, por lo que es importante precisar que los gastos tributarios tienen una relación directa y significativa con la presión tributaria, la cual supera en un 30 %. La intención de esto es aliviar al fisco sobre todo cuando los emprendedores aún no se consolidan, debido al inicio de sus actividades comerciales (Riascos, 2017).

Se sabe que, en todos los países, por cada tipo de impuestos se evidencia que el costo fiscal, en los diferentes tratamientos asociados al IVA (impuesto al valor agregado), es mayor a lo que corresponde por el impuesto a la renta y que el impuesto a las ganancias aplicado a las compañías sobrepasa al de personas naturales. En consecuencia, examinar la efectividad de una política de incentivos tributarios depende de cómo es gobernado un país; por lo que diseñar, implementar, gestionar, seguir y evaluar las características relacionadas con la claridad al rendir los cálculos y coordinar con actores claves es de vital relevancia. Considerando que los países en la región han experimentado avances para medir y publicar el costo fiscal en las rebajas tributarias, aún queda un largo camino en el tránsito hacia una mejora en la administración de los incentivos tributarios. Los múltiples objetivos de políticas para limitar los recursos influyen en que los países deben fortalecer sus sistemas tributarios y mejorar la administración de incentivos (CEPAL, 2019).

En el Perú, la industria del libro se busca consolidar gracias al impulso mediante campañas comerciales para promover la lectura por parte de editores, libreros, impresores, escritores y otros, por ende, es responsabilidad del Estado establecer políticas públicas para afrontar los bajos índices de lectura en nuestro país. Con ese fin se promulgó el 11 de octubre del 2003 la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (N°28086), la cual ha tenido varias modificaciones. Esta norma contiene medidas para promover e incentivar la actividad editorial, como los beneficios de reinversión total o parcial, el crédito tributario por reinversión del IGV y la exoneración de los derechos arancelarios en la importación para la producción de libros.

Por su parte, la Ley N°30853 prorrogó la vigencia de los beneficios tributarios, pero el vencimiento y la espera de renovación ocasionan un impacto negativo en el sector editorial de producción literaria, por ende, el incremento de costos, que se trasladaría a los ciudadanos que finalmente también se verán afectados.

Hace casi 18 años que la industria editorial recibió los primeros incentivos antes descritos, cuya aplicación se traduce en mejorar sus costos y afrontar los bajos índices de acceso a la lectura. Esto también incluye el impuesto a la renta, a las regalías por concepto de derechos de autor, y el otorgamiento de reintegros tributarios, así como otros beneficios arancelarios a las editoriales que tenían ingresos anuales mayores a 150 unidades impositivas tributarias (UIT) (Ley N 28086).

A partir de esta norma, y luego de 12 años, se va prorrogando con otros dispositivos legales cada tres años lo cual genera incertidumbre en las editoriales en cuanto a su gestión de costos en la producción y edición de los libros. Desde aquella primera norma, se esperaba que la adquisición de libros incrementara el número de lectores, pero en un análisis del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), en el cual se comparan los precios de los costos de libros más vendidos en países como Chile, Colombia, Argentina y Perú entre el 2018 y 2019, se reveló que 34 de los 50 libros más vendidos figuran con un precio elevado. Por ejemplo, el libro "Cien Años de Soledad" ilustrado, cuesta 92 dólares en Perú, 55 en Chile, 74 en Colombia y 59 en Argentina (Wayka, 2019). Esto implicaba un problema, pues dichos beneficios no alcanzaban

a las pequeñas editoriales y, a pesar de que las grandes editoriales contaban con beneficios tributarios, estas no se reflejaban para el usuario lector.

Esto solo demuestra que la exoneración del IGV debe ser limitada y gradual; sobre todo para las pequeñas editoriales que promuevan la publicación de sus autores, libros de texto, entre otros, y así accedan a los beneficios en el reintegro tributario y delimitación de parámetros existente para devolver el IGV en las compras. Inclusive se busca que, en la Feria del Libro de Lima, se coloque mayor énfasis en las pequeñas editoriales, brindando, por ejemplo, mediante la Cámara Peruana del Libro incentivos para que cuenten con una mayor vitrina en sus ventas. Por otro lado, es consecuente que los costos deben reflejar en promedio los procesos por materia prima, mano de obra, gastos indirectos de fabricación, que permita encontrar un equilibrio en las editoriales y dar prioridad al acceso de los libros a los ciudadanos y, así, fomentar la lectura.

Es en ese sentido que la presente investigación pretende analizar las diferentes regulaciones vinculadas a los beneficios tributarios y cómo estas se relacionan con los costos de producción y edición en las editoriales de la ciudad de Lima.

2. Revisión de la literatura

2.1. Exoneraciones tributarias

Barzola (2011) sostiene que un beneficio tributario comprende el exonerar, reducir y efectuar tratamientos especiales para reducir las obligaciones tributarias de determinados contribuyentes. Son incentivos otorgados por ley con la finalidad de poder contribuir a que se incrementen los objetivos económicos que parecen negativos para el fisco, pero son usados en varios países, siendo la región amazónica la que cuenta con mayores beneficios.

Una *exoneración tributaria*, comenta Fernández (2004), se define como una técnica que permite: impedir que se inicie una obligación generando que se reduzca un tributo de manera parcial mediante bonificaciones o deducciones por medio de sujetos pasivos que, cumpliendo lo establecido en una norma, se atribuyen el beneficio. Por lo tanto, las exoneraciones tributarias afectan un hecho imponible a través de la base imponible. Estas pueden ser hacia el pago de impuestos total o parcial, créditos tributarios, diferir el pago de un impuesto, depreciación acelerada para gastos de capital y otros costos significativos. De este modo, pueden ser agrupadas en las siguientes categorías: (a) Incentivos regionales; (b) Incentivos sectoriales; y (c) Incentivos a las exportaciones y zonas de libre comercio.

Por su parte, el *Impuesto General a las Ventas* (IGV) se encuentra regulado por el Decreto Supremo 055-99-EF que aprobó el Texto Único Ordenado (TUO en adelante) de la Ley del IGV (Decreto Legislativo 821). Este indica que es el tributo que pagar por la venta de un bien o servicio realizado en el país, pero también

grava las importaciones. También comprende que los contribuyentes son agentes responsables de recaudarlo del consumidor para luego ser transferido al Estado por las operaciones gravadas este monto. La tasa equivale a 18% que incluye otra del 2% del impuesto a la promoción municipal.

En cuanto de las exoneraciones del IGV, estas se encuentran contempladas en el Título II del TUO, siendo tipificado en el artículo 5 señalando que las operaciones exoneradas del IGV se encuentran contenidas en los apéndices I y II. A su vez, señala como ámbito de aplicación que se encuentran exonerados los contribuyentes del impuesto que estén dentro del giro y que realicen exclusivamente exoneradas u operaciones inafectas.

Además, el artículo 6 del TUO precisa que para el caso de servicios, sólo comprende aquellos cuya exoneración se base en razones de carácter social, cultural, de fomento a la construcción y vivienda, el ahorro e inversión en el país o de facilitación del comercio exterior; y que el “inciso b” precisa que su prórroga se debe efectuar conforme al plazo que establezca la norma que otorga las exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios, condicionando los resultados de la evaluación del costo-beneficio de la exoneración, que debe ser efectuada conforme a lo que establezca la citada norma. Igualmente, el artículo 7 del TUO precisa que la vigencia de las exoneraciones era hasta el 31 de diciembre del 2021 y que los contribuyentes que hagan operaciones comprendidas en el apéndice I podrán renunciar a esta optando por pagar el impuesto total de dichas operaciones.

La “Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro” (N°31053), precisa en su artículo 30 que, en el reintegro tributario del IGV, se consideran a los editores de libros que tengan ingresos netos anuales hasta 150 UIT (2020). Ellos tienen derecho de solicitar este monto que equivale al impuesto que, consignado de manera separada en los comprobantes de pago, sea de sus adquisiciones e importaciones de bienes de capital, materia prima, insumos, servicios de pre prensa electrónica y servicios gráficos destinados a la realización del proyecto editorial. Se precisa el periodo de vigencia de este beneficio en el numeral 2 del artículo 30 que solo rige por tres años, contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo establecido en el Decreto de Urgencia 003-2019. También, el numeral tres del artículo 30, señala que se hará efectivo acorde a lo que disponga el reglamento de la ley. De igual forma, el numeral 4 del mismo artículo, indica los requisitos, oportunidad, forma, montos mínimos, procedimiento, plazos a seguir y demás aspectos necesarios para el goce de este beneficio.

A nivel internacional, las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC 12) consideran las exoneraciones que no han sido definidas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y ello supone que la empresa pague un impuesto a la renta reducido o nulo durante algún tiempo. Esto los gobiernos lo emplean como exoneración tributaria para incentivar nuevas inversiones o fomentar la producción en ciertas áreas. Estas se realizan por un periodo limitado de un promedio de tres a cinco años, por lo cual las empresas deben aplicar la NIC 12 para no abonar ningún impuesto a la renta por el periodo de exoneración. Por tanto, no reconoce la tasa reducida del impuesto sobre la renta, si corresponde.

A pesar de ello, se debe tener cuidado con el impuesto diferido, es decir, el que aplica tasa impositiva esperada mientras que se realiza el activo o se liquida el pasivo (NIC 12.46). Ello es precisado en el párrafo 46 cuando los pasivos (activos) corrientes de tipo fiscal, sean actuales o de periodos anteriores, serán medidos por las cantidades que se espere pagar (o recuperar) a la autoridad fiscal, utilizando la normativa y tasas impositivas que se hayan aprobado, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado, al final del periodo sobre el que se informa.

2.2. Costos

En cuanto al costo, Polimeni, Fabozzi y Adelberg (1997) sostienen que es el sacrificio en la adquisición de bienes y que se mide en unidades monetarias, lo cual puede reducir el activo o generar pasivos en su adquisición. Este se incurre para lograr ganancias futuras y cuando los beneficios son usados se consideran gastos, y los futuros que no expiran los costos se clasifican como activos. Por todo lo mencionado, es el fundamento para costear el producto, evaluar su desempeño y la toma de decisiones gerenciales.

La contabilidad de costos es una técnica que sistematiza el registro de todas las transacciones las cuales constituyen costos o gastos en una empresa (Rubio, 1997), de tal forma que permite entregar información para:

- Determinar el costo de cada servicio producido y hallar la rentabilidad de la línea de productos a través del análisis del precio de venta y de su costo.
- Valorizar los inventarios de productos en proceso y de los terminados, tanto para efectos de su presentación en el balance general, como para proceder al costo de ventas en el estado de resultados.
- Permitir la optimización de actividades productivas y administrativas de la empresa, para lo que se requiere emplear determinadas materias primas para su transformación usando una diversidad de servicios, maquinarias y equipos, en la cual participan directa o indirectamente distintos trabajadores. Luego, el producto es comercializado, y se puede concluir que cualquier ineficiencia o desviación respecto de cada elemento puede incidir de manera negativa y significativamente en el costo del producto fabricado.
- Permite la planificación y presupuesto de las unidades estratégicas de negocios de la empresa, por lo cual el conocimiento del costo de cada uno de los productos que fabrica la empresa y su rentabilidad permiten indicar cuáles son las áreas de producción económicamente más ventajosas. Ello se traduce en decisiones orientadas a intensificar la fabricación de ciertas líneas de producción en desmedro de otras de escasa rentabilidad, en la medida que las condiciones de mercado y otras variables pertinentes así lo hagan aconsejable.

Asimismo, Rubio (1997) manifiesta que la contabilidad de costos es más específica que general y que se orienta más que a su sistematización a la toma de decisiones directivas, siendo los propósitos de la contabilidad de costos: (a) Costear productos

para valorar los inventarios y determinar los resultados; (b) Costear para el control administrativo de las actividades; y (c) Costear para el planeamiento y la toma de decisiones (junto a los informes de otras áreas).

Este autor afirma que no existe el concepto de costo correcto que sea aplicable a todas las situaciones; por lo tanto, hay diferentes costos para diferentes propósitos, sosteniendo que las empresas manufactureras tienen tres cuentas que no usan las empresas distribuidoras: el inventario de materias primas, el inventario de productos en proceso y el inventario de productos terminados.

El costo del producto es clasificado por Polimeni et al. (1997) en materiales directos (MD), mano de obra directa (MOD) y costos indirectos de fabricación (CIF). Con ello la gerencia establece el ingreso y determina el precio del producto. Los materiales directos son el factor principal para la producción, mientras que la mano de obra es el trabajo físico o mental que desarrollan los empleados para producir un producto; clasificándose en mano de obra directa MOD y mano de obra indirecta (MOI). Finalmente, los CIF son costos destinados a acumular los materiales indirectos y la mano de obra indirecta, así como otros CIF que no pueden ser identificados.

Por otro lado, los costos de producción (Polimeni et al., 1997) en materiales directos, mano de obra directa y CIF, se dividen en dos categorías: los costos primos y los costos de conversión.

- Los costos primos consideran los materiales directos y la mano de obra directa.
- Los costos de conversión lo componen la mano de obra directa y los CIF.

Estos costos varían de acuerdo con el volumen de producción, clasificándose en:

- Los costos variables se presentan cuando el costo total cambia proporcionalmente en forma directa de acuerdo con los cambios en el volumen o producción, y el costo unitario permanece constante.
- Los costos fijos son aquellos que permanecen constante dentro de un nivel de producción. El costo fijo por unidad varía con la producción.

Por otro lado, los costos estándares son los que se incurren en determinado nivel de producción en condiciones normales; por lo cual está relacionado con los materiales directos, MOD y los CIF. Estos cumplen el mismo objetivo que el presupuesto, pero hay que tener en cuenta que los presupuestos presentan con frecuencia una actividad de pronóstico en base al costo total, en vez del costo unitario. Los gerentes emplean los costos estándares y los presupuestos para realizar su planificación y controlar el desempeño mediante el análisis de variaciones. También la gestión estratégica de estos otorga datos más precisos y les ayuda en la toma de decisiones a corto y largo plazo para lograr sus objetivos estratégicos. Mahdi, Jarrar y Paul (2021), señalan la importancia de comprender los costos para quienes están dentro y fuera de la organización, como gerentes, analistas del mercado de capitales, inversionistas y auditores.

Ahora, acumular costos supone recolectarlos ordenadamente (Polimeni et al., 1997), sea mediante sistemas o procedimientos, para luego agrupar estos costos de producción conforme al análisis que desea realizar la administración. El costo total de producción proporciona poca información respecto de las operaciones de una empresa, por lo tanto, se debe de hallar al dividirse: costo total, cantidad de unidades terminadas y cantidad de unidades producidas. Los costos unitarios se deben expresar en la misma forma de los materiales empleados en la producción.

El sistema de costos por órdenes de trabajo es el que se adecúa cuando se desarrolla la fabricación de un producto o grupo de productos de acuerdo con el requerimiento de un cliente; ergo es un trabajo a la medida, donde el precio de venta está relacionado con el costo estimado. Este es muy empleado por las empresas de impresión gráfica. Este sistema está compuesto por el costo de un producto (materiales directos, mano de obra directa) y costos indirectos de fabricación, los cuales son acumulados acorde a su identificación en cada orden. En cada una se debe establecer las cuentas que registran el inventario de trabajo en proceso por cada orden y se es cargado al costo incurrido en la producción de la cantidad ordenada a producir. El costo unitario es calculado dividiendo el costo total acumulado con el número de unidades de la orden, la cual debe de ser lo que se terminó y transfirió al inventario de artículos terminados. Para ello en las hojas de costos se cuenta con un inicio del trabajo y permanece hasta que los productos son terminados y transferidos como artículos terminados.

En cuanto al consumo de materiales, las materias primas usadas que se registran en un documento denominado "Hoja de requerimiento de materiales", donde figura la entrega de estos realizada por el almacenero y es respaldada por una orden de producción, que debe tener el visto bueno del gerente de producción o supervisor del departamento. En el formato de requerimiento, se señala la orden de trabajo, el área o departamento, la cantidad y descripción de los materiales requeridos. El empleado debe de ingresar el costo unitario y el costo total en este formato y el tiempo de corte, que puede ser semanal. El requerimiento de material es ordenado conforme al número de orden de trabajo y ese total es registrado en una hoja de resumen. El empleo de materiales directos para la producción requiere que se realice un asiento en el libro diario, un registro del incremento de materiales con abono a inventario de trabajo en proceso.

Por su parte, la mano de obra en el sistema de costos por órdenes de trabajo se realiza en una hoja de tiempo y una boleta de trabajo, y ahora ha sido reemplazado por fotocheck, que controla el tiempo de ingreso, de retiro, retorno del almuerzo, salidas de trabajo o descansos. Por lo tanto, mediante este procedimiento se provee un registro de horas laboradas por día y por cada empleado. Resulta el suministro de información para el cálculo de la planilla mensual. En el área de producción se debe realizar una hoja de trabajo en que cada empleado indique el número de orden para el que desarrolló el trabajo, así como la cantidad de horas empleadas. En contabilidad se determina el salario a pagarse, y para ello suma el costo de mano de obra con las horas laboradas. Ello debe ser igual al costo total de la mano de obra y al total de horas de mano de obra para el periodo.

Finalmente, el tercer elemento para determinar el costo total en un sistema de costos por órdenes de trabajo, son los costos indirectos de fabricación o CIF, siendo la hoja que los registra el documento base para su cálculo. Polimeni et al. (1997), plantea que, al distribuir el CIF de las órdenes de trabajo, se debe emplear una tasa de aplicación predeterminada de estos. Esta puede ser expresada en horas de mano de obra directa, signo monetario de horas-máquina o cualquier determinada base. Cuando los CIF no son acumulados en la empresa para su distribución a las diversas áreas, cada área tendrá una tasa distinta.

3. Metodología

En cuanto al método, la presente investigación tuvo un enfoque cuantitativo, con un método no experimental, un diseño descriptivo-correlacional y transeccional (Hernández, Fernández y Baptista, 2014). Esta propuesta persigue establecer la relación entre ambas variables durante un periodo específico.

La muestra se determinó por criterio censal, de la cual se identificaron 40 editoriales registradas en la Cámara Peruana del Libro. A cada una se les aplicó un cuestionario de escala Likert compuesto por 20 ítems, con opciones de respuesta (1= “Nunca” a 5= “Siempre”). Se dividió las variables en tres dimensiones de la siguiente manera:

- Exoneración del IGV: (a) Crédito tributario por reinversión del IGV; (b) Derechos arancelarios en la importación; (c) Delimitación del reintegro tributario.
- Costos: (a) Materia prima; (b) Mano de obra; (c) Costos indirectos de fabricación.

La calidad de este instrumento se determinó mediante los criterios de validez y confiabilidad. En primer lugar, se validó a través del juicio de expertos y, en segundo lugar, la confiabilidad se determinó por el índice de alfa de Cronbach, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1: Estadísticos de fiabilidad

Exoneraciones	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,871	14
Costos	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,862	9

Por último, el trabajo de campo fue realizado mediante la remisión por correo electrónico de las encuestas a la muestra. Los participantes accedieron a un Formulario de Google en el que hallaron registradas las preguntas para que pudiesen marcar la alternativa de su elección. Luego, se realizó la tabulación de los datos y se ingresaron los mismos al software estadístico SPSS versión 25, que permitió obtener

los coeficientes estadísticos para su posterior interpretación.

4. Resultados

Con respecto a los resultados, se presentarán las frecuencias para las variables de estudio (ver Tabla 2) y se expondrán las cifras que indican mayor frecuencia. En este primer caso, la mayoría de las editoriales se han visto beneficiadas con la exoneración del IGV y ello ha estabilizado sus costos de producción.

Tabla 2: Presentación de frecuencias para ambas variables

Frecuencia (f)	fi	hi%	Hi%
Exoneración del IGV			
Nunca	1	2,50	2,50
A veces	1	2,50	5,00
Ocasionalmente	2	5,00	10,00
Usualmente	10	25,00	35,00
Siempre	26	65,00	100,00
Costos			
Nunca	2	5,00	5,00
A veces	2	5,00	10,00
Ocasionalmente	3	7,50	17,50
Usualmente	10	25,00	42,50
Siempre	23	57,50	100,00
Total	40	100,00	

Como se puede observar, mayormente el 25 % (“usualmente”) y el 65 % (“siempre”) obtuvieron las exoneraciones tributarias. Asimismo, se denota que 25 % (“usualmente”) y el 58,33% (“siempre”) han tenido que aplicar políticas y control de sus costos para no verse afectados.

Por su parte, en cuanto a las dimensiones de ambas variables, se presentan los siguientes datos (ver Tabla 3).

Tabla 3: Análisis descriptivo de las dimensiones de la variable “Exoneración del IGV”

Variables	Dimensiones de las variables			
	Frecuencia (f)	fi	hi%	Hi%
Exoneración del IGV	Crédito tributario por reinversión del IGV			
	Nunca	1	2,50	2,50
	A veces	2	5,00	7,50
	Ocasionalmente	4	10,00	17,50
	Usualmente	11	27,50	45,00
	Siempre	22	55,00	100,00
	Derechos arancelarios en la importación			
	Nunca	1	2,50	2,50
	A veces	1	2,50	5,00
	Ocasionalmente	3	7,50	12,50
	Usualmente	12	30,00	42,50
	Siempre	23	57,50	100,00
	Delimitación del reintegro tributario			
	Nunca	3	7,50	7,50
	A veces	1	2,50	10,00
	Ocasionalmente	4	10,00	20,00
	Usualmente	13	32,50	52,50
	Siempre	19	47,50	100,00
	Total	40	100,00	

Estos datos indican que el 27,50 % (“usualmente”) y el 55,00 % (“siempre”) cumplieron requisitos para obtener crédito tributario por reinvertir su IGV. Por otra parte, en la mayoría de los casos, el 30 % (“usualmente”) y el 57,5% (“siempre”) se han visto aliviadas al disminuir sus costos por derechos arancelarios de importación. Finalmente, 32,5 % (“usualmente”) y el 47,5 % (“siempre”) han percibido un provecho en la delimitación de su reintegro tributario.

En cuanto a la segunda variable “Costos” (ver Tabla 4), los resultados se presentan de la siguiente forma:

Tabla 4: Análisis descriptivo de las dimensiones de la variable “Costos”

Variables	Dimensiones de las variables			
	Frecuencia (f)	fi	hi%	Hi%
Costos	Materia prima			
	Nunca	3	7,50	7,50
	A veces	2	5,00	12,50
	Ocasionalmente	5	12,50	25,00
	Usualmente	13	32,50	57,50
	Siempre	17	42,50	100,00
	Derechos arancelarios en la importación			
	Nunca	1	2,50	2,50
	A veces	2	5,00	5,00
	Ocasionalmente	3	7,50	15,00
	Usualmente	14	35,00	50,00
	Siempre	20	50,00	100,00
	Delimitación del reintegro tributario			
	Nunca	2	5,00	5,00
	A veces	1	2,50	7,50
	Ocasionalmente	3	7,50	15,00
	Usualmente	11	27,50	42,50
	Siempre	23	57,50	100,00
	Total	40	100,00	

La información presentada permite apreciar que al 32,50% (“usualmente”) y el 42,50% (“siempre”) de editoriales encuestas son afectadas en sus costos de materia prima. Asimismo, el 35% (“usualmente”) y el 50% (“siempre”) son mermados en sus costos para la mano de obra. Por último, el 27,5 % (“usualmente”) y el 57,5 % (“siempre”) se ven perjudicados en cuanto a la aplicación de políticas internas en sus costos indirectos de fabricación.

Partiendo de estos datos, fue posible responder a la hipótesis general de investigación. En primer lugar, se determinó la distribución normal de los datos a través del indicador de Shapiro-Wilk.

Tabla 5: Análisis de normalidad de la hipótesis general

Variables	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	Gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Exoneración del IGV	0,768	1	0,000	0,768	1	0,000
Costos de las editoriales	0,781	1	0,000	0,781	1	0,000

Nota: La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

La Tabla 5 presenta la prueba de normalidad de la hipótesis general. Para ello se aplicó la prueba de Shapiro-Wilk por la cantidad de la muestra, la cual reflejó un resultado de 0,768 para la variable exoneración del IGV y 0,781 para la variable costos de las editoriales, con un nivel de significancia (Sig.) de 0,000, por lo cual se presenta una distribución no normal de los datos.

Consecuentemente, se empleó el coeficiente de correlación de Spearman para datos no paramétricos (ver Tabla 6).

Tabla 6: Prueba de hipótesis general

		Exoneración del IGV	Costos de las editoriales
Exoneración del IGV	Correlación de Spearman	1	0,639
	Sig. (bilateral)		0,000
	N	40	40
Costos de las editoriales	Correlación de Spearman	0,639	1
	Sig. (bilateral)	0,000	
	N	40	40

De acuerdo con el estadístico de Spearman evidenciado la tabla 6, se acepta la hipótesis planteada (Sig.= 0.000). Por lo tanto, las variables exoneración del IGV y costos de las editoriales tienen una correlación positiva considerable de 0,639. Ello significa que, a mayores exoneraciones del IGV, mayores costos en las editoriales de la ciudad de Lima.

Seguidamente, se realizó el mismo procedimiento para las hipótesis específicas. Se aceptó la primera, dado que se determinó que el crédito tributario por reinversión del IGV se relaciona significativamente con los costos editoriales (Sig.= 0,000) con una correlación positiva considerable de 0,647. Por tanto, al brindar mayor crédito tributario, se incrementan los costos. Además, se corroboró que la exoneración de los derechos arancelarios también se relaciona significativamente con los costos de forma positiva (Sig.= 0,000) con una correlación de Spearman de 0,672. En consecuencia, exonerar los derechos afianza los costos para estos locales. Para culminar, la delimitación del reintegro tributario se correlaciona positivamente

(Sig.= 0,000) con un resultado de 0,520. Esto supone que delimitar este reintegro igualmente consolida sus costos productivos.

Los resultados hallados ponderan lo planteado por Riascos (2017), en cuanto a que una actividad económica con exoneraciones debía remitir ganancias, y estas debían ser capitalizadas en el negocio. Por otro lado, estos no se asemejan con lo planteado por Arroba, Tenesaca, Arroba y Villalta (2018) quienes concluyeron que las organizaciones del sector no financiero de servicios no cuentan con el manual de procedimientos para sus asociados. Ante ello, hay un control ineficiente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Por ello, al no cumplir no solo deben pagar impuestos, sino que están sujetos a multas e interés, lo que hará que su liquidez y rentabilidad disminuya.

Asimismo, se puede contradecir a Raymundo (2018), quien comenta que liberar la exoneración del cumplimiento de esos deberes sería indispensable que, antes de la incidencia de lo que él denomina "regla jurídica" de exención, hubiese ocurrido "la regla jurídica de la tributación", donde la exigencia de los requisitos de cumplir para que el Estado obtenga de manera legítima la prestación pecuniaria. En otras palabras, que, al publicarse la existencia de cualquier norma del Estado, estas crean elementos constitutivos de la obligación tributaria, como es "el acreedor de la obligación tributaria", "el deudor tributario", el hecho generador de la obligación tributaria, la base imponible y la tasa del impuesto.

5. Conclusiones

- Se presenta una correlación estadística existente entre la permanencia constante de la exoneración del IGV y los costos en la producción de las editoriales, dicha relación por el coeficiente de Spearman equivalente a 0,639.
- El crédito tributario también muestra una relación positiva con los costos, obteniendo un resultado de 0,647. Igualmente, se identificó una correlación positivamente significativa entre la exoneración de derechos arancelarios de importación de libros y productos editoriales con el incremento del costo, a través del resultado equivalente a 0,672.
- Finalmente, a mayor delimitación del reintegro tributario, se aumentan los costos editoriales con una relación de 0,520.
- Del análisis del marco legal, se concluye que tan fundamental es la vigencia de beneficios tributarios, así como, su operatividad alcance de forma definitiva a las pequeñas editoriales y su cadena productiva, y generar mayor competitividad fomentando la lectura. Contrariamente, sería fundamental restringir estos beneficios a las grandes editoriales, debido a los montos de devolución que han supuesto en estos últimos años y el bajo acceso a la lectura por sus precios elevados.

7. Referencias bibliográficas

Barzola, P. (2011). *Beneficios tributarios en el IGV y el Impuesto a la renta*. Gaceta Jurídica.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL] (2019). *Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe: Política tributarias para la movilización de recursos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*.

https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44516/1/S1900075_es.pdf

Decreto Supremo N°055-99-EF. (14 de abril de 1999). Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo.

https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/250486/225875_file20181218-16260-cpfyeh.pdf

Fairlie, A. (12 de noviembre de 2019). *Democratizamos el libro y fomentamos la lectura*. Alan Fairlie Reinoso: Parlamentario Andino.

<http://alanfairliereinoso.pe/?p=5159>

Fernández, L.O. (2004). *Impuesto sobre los bienes personales: Teoría, técnica y práctica*. Editorial La Ley.

Hernández J., Fernández C., y Baptista P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.). McGraw Hill Interamericana.

International Financial Reporting Standards Foundation. (s.f). *Normas Internacionales de Contabilidad 12 (NIC 12)*.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/ES_GVT_BV2017_IAS12.pdf

Ley N°28086 - Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (11 de octubre del 2003).

https://www.bnp.gob.pe/documentos/proyecto_editorial/Ley-n-28086.pdf

Ley N°30853 – Ley que establece la Formulación de la Política y el Plan Nacional de Fomento de la Lectura, el Libro y las Bibliotecas; y prorroga la vigencia de los beneficios tributarios de la Ley 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura. (12 de septiembre del 2018).

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-establece-la-formulacion-de-la-politica-y-el-plan-na-ley-n-30853-1698730-2/>

Ley N°31053 - Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro. (14 de octubre del 2020).

[https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-reconoce-y-fomenta-el-derecho-a-la-lectura-y-promuev-ley-n-31053-1893707-1#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,empresas%20\(mype\)%20dedicadas%20a%20la](https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-reconoce-y-fomenta-el-derecho-a-la-lectura-y-promuev-ley-n-31053-1893707-1#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,empresas%20(mype)%20dedicadas%20a%20la)

Mahdi, M., Jarrar, H. & Dana, L.P. (2021). Implementation of strategic cost management in manufacturing companies: overcoming costs stickness and increasing corporate sustainability. *Future Business Journal*, 7(31).

<https://doi.org/10.1186/s43093-021-00079-4>

Polimeni, R., Fabozzi, F., & Adelberg, A. (1997). *Contabilidad de costos - conceptos y aplicaciones para la toma de decisiones gerenciales*. McGraw Hill Interamericana S.A.

Raymundo, C. (2018). *La exoneración de los arbitrios municipales a personas con discapacidad en la ciudad de Chiclayo* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio USS.

<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8198/>

Raymundo%20Guevara%20Claudia%20Cary%20Candelaria.
pdf?sequence=1&isAllowed=y

Riascos, A. (2017). La exoneración en materia tributaria, un derecho de favorabilidad al emprendimiento. *Revista Empresarial*, 11(3), 45-51.

<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6185666.pdf>

Rubio, F. (1997). *Administración de la contabilidad de costos: Apuntes de clases y ejercicios (casos)*. Universidad de Valparaíso.

<https://econwpa.ub.uni-muenchen.de/econ-wp/fin/papers/0402/0402015.pdf>

Fecha de recepción: 09/04/2022

Fecha de aceptación: 11/06/2022

Correspondencia: ksoto.0219@gmail.com

lmorales@continental.edu.pe